



ACG200522

Número de expediente N666/2020/000008

Ramón López Heredia, secretario general accidental del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat (Barcelona),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en la sesión de carácter ordinario de fecha 11/11/2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, relativo a: Aprobación inicial de las bases particulares que regulan el otorgamiento de becas para el Programa de Voluntariado internacional para jóvenes y la convocatoria pública para el ejercicio 2020-2021; cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

“El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, a través de la Unidad de Cooperación, Solidaridad y Paz, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan director de cooperación 2017-2020 tiene como objetivo estratégico implicar a la ciudadanía samboyana en una acción para la justicia global, para aumentar la conciencia crítica y favorecer un compromiso activo con la solidaridad. Con este objetivo, establece como acción prioritaria iniciar un programa de voluntariado en terreno que permita involucrar a la juventud en acciones de cooperación y la realidad del Sur;

Este tipo de programa se fundamenta en la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. Concretamente, en el artículo 4 sobre los fines de la Ley, que establece que a fin de fomentar el compromiso y las capacidades de la ciudadanía de Cataluña, la Administración de la Generalitat y entes locales deben emprender acciones de sensibilización, educación y formación y fomentar la formación y capacitación de voluntarios. Todo ello queda desarrollado en el artículo 32 relativo al Fomento del voluntariado para la cooperación al desarrollo y la solidaridad internacional. Esta vinculación entre el voluntariado y la justicia global, la defensa de los derechos humanos, el fomento de la paz, queda reflejada también en la Ley 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo, que entre las actividades de interés general recoge las que se vinculan a estos ámbitos (artículo 5, h).

Dado que el 30 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente unas bases que habrían de regir esta convocatoria;

Dado que aquel procedimiento quedó invalidado porque no se realizó la publicación de la convocatoria según está previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 127 de noviembre general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014 de 16 de noviembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa;

Dado que se recibieron 5 solicitudes de subvención debido a la información que constaba en la sede electrónica en relación con las bases aprobadas el 30 de diciembre de 2019 y que fueron publicadas posteriormente en el BOP;

Dado que se han redactado las bases que han de regular la solicitud y el otorgamiento de las becas para el Programa de voluntariado internacional para jóvenes así como la convocatoria;

Es objeto de las presentes bases establecer la regulación por la concesión de becas individuales del año 2020 para participar en una experiencia de voluntariado internacional, durante el año 2020 o 2021, vinculada al trabajo en cooperación, solidaridad y derechos humanos que realizan las ONG, ya sea a través de una estancia solidaria, de un campo de trabajo o haciendo acompañamiento internacional;

El importe de estas becas se consignará a la partida presupuestaria 503 92008 48911 Becas programa Voluntariado Internacional, del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020.

Visto el informe técnico emitido por la técnica de Cooperación, Solidaridad y Paz, de fecha 27 de octubre de 2020;

Vista la revisión de conformidad de la intervención municipal de fecha 06/11/2020,

De acuerdo con las facultades y las competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local por el acuerdo adoptado en la sesión de Pleno, celebrada el día 01/07/2019, sobre delegación de competencias a este órgano por parte del Pleno el Ayuntamiento,

ACUERDO:

Primero: Aprobar inicialmente las bases reguladoras de subvenciones en concepto de Becas programa Voluntariado internacional para jóvenes para el ejercicio 2020 hasta 2021.

Segundo: Someter a información pública las citadas bases, durante un plazo de 20 días, mediante la publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de la corporación.

Las bases se entenderán aprobadas definitivamente si no se formula ninguna alegación ni reclamación durante el período de información pública.

A efectos de la comunicación de las presentes bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se traducirán y publicarán en lengua castellana. En caso de duda o discrepancia entre las dos versiones, la original y válida será la aprobada en lengua catalana.

Tercero: Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones en concepto de becas del Programa de Voluntariado internacional para jóvenes para el ejercicio 2020-2021

El plazo de presentación de solicitudes para participar será de quince días a contar desde el día siguiente la publicación en el BOP de la convocatoria.

Cuarto: Ordenar la publicación de la convocatoria pública en el BOP mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el tablón de anuncios de la Corporación

Quinto: Autorizar el gasto por un importe de cinco mil euros (5.000 euros), de acuerdo con las bases mencionadas

Sexto: Aceptar las cinco solicitudes de becas presentadas con anterioridad a esta convocatoria debido a la información hecha pública por el propio Ayuntamiento.

Dicho importe de 5.000 euros se imputará, dentro del presupuesto municipal vigente, a cargo de la aplicación presupuestaria 503 92008 48911, Becas Programa Voluntariado Internacional.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado, con el visto bueno de la 4ª teniente de alcaldía del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.